

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 035-2025-MDS-ALC-GM

Sepahua, 07 de marzo del 2025

VISTO:

El Expediente Interno N° 01172-2025 de fecha 06 de marzo del 2025, que contiene: el Informe N° 067-2025-MDS-ALC-GM-GSMDA-SGSCST de fecha 06 de marzo del 2025, del CPC. Erick Patrick Dávila Rengifo, Sub Gerente de Seguridad Ciudadana, Serenazgo y Transporte (e), solicita aprobación mediante acto resolutivo el **PLAN DE TRABAJO DE SEGURIDAD CIUDADANA, SERENAZGO Y TRANSPORTE, DENOMINADO: "PLAN DE PATRULLAJE MUNICIPAL - 2025"**, e Informe N°0313 – 2025-MDS ALC-GM-GSMYGA de fecha 07 de marzo del 2025, del Tec. Elect. Rodolfo Ticona Sevillano, Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental (e), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, dispone que: *"Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, en concordancia con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades promueven, apoya y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a Ley;

Que, el artículo 51° de la Constitución Política del Perú, establece que: *La Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente,*

Que, el artículo 44° de la Constitución Política del Perú, menciona que: "son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, según el artículo 9° de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", señala que, la autonomía política es la facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobiernos;

Que, en concordancia con lo anterior descrito, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, dispone sobre las **materias de competencia municipal**, que: *La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica.* La municipalidad, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital

asume las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: **2. Servicios Públicos Locales** : 2.5. **Seguridad Ciudadana;**

Que, el artículo 43° de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, señala que son competencias compartidas de las municipalidades: **e) Seguridad ciudadana;**

Que, el artículo 3° de la Ley del Servicio de Serenazgo Municipal - Ley N° 31297, señala que: *El serenazgo municipal es el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran, en materia de seguridad ciudadana.* Sus procedimientos están enmarcados en la Constitución Política del Perú, y el ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, observando el respeto irrestricto de los derechos humanos;

Que, el artículo 5° de la Ley del Servicio de Serenazgo Municipal - Ley N° 31297, señala que **son funciones del servicio de serenazgo municipal**, las siguientes:

- a) Contribuir en el mantenimiento de la tranquilidad, orden y seguridad del vecindario, en el marco de los planes de acción de seguridad ciudadana de las respectivas municipalidades.
- b) Vigilar y comunicar de forma inmediata sobre situaciones o comportamientos irregulares o ilegales que evidencien la comisión o la realización de actos preparatorios de delitos, faltas y contravenciones que se produzcan en su sector de vigilancia. Dichas ocurrencias serán informadas a la Policía Nacional del Perú.
- c) Colaborar en operativos conjuntos con la Policía Nacional, gobernación y otras instituciones vinculadas al sistema de seguridad ciudadana, conforme al marco establecido en los planes de seguridad ciudadana.
- d) Comunicar y colaborar con la Policía Nacional del Perú en casos de comisión de delitos, faltas, actos de violencia flagrantes y accidentes.
- e) Comunicar y coordinar de forma inmediata con la Policía Nacional, Bomberos, sistema de atención móvil de urgencias, municipalidad y otras instituciones, según se requiera, para la atención y el apoyo en las labores de auxilio y evacuación ante situaciones de emergencia o desastres.
- f) Colaborar con la Policía Nacional del Perú para el cumplimiento de las normas de seguridad ciudadana en eventos públicos deportivos y no deportivos.
- g) Colaborar con el cumplimiento de las disposiciones respecto al uso de los espacios públicos.
- h) Brindar orientación a los ciudadanos respecto a la ubicación de las principales dependencias públicas y centros de servicios privados.
- i) Colaborar con la Policía Nacional, en forma subsidiaria, con el control del tránsito vehicular en caso de necesidad y urgencia (congestión, accidentes de tránsito, desastres naturales y otros eventos).
- j) Colaborar en las zonas afectadas por desastres naturales o antrópicos con el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED).



k) Otras funciones de apoyo en el cumplimiento de las disposiciones municipales relacionadas a la seguridad ciudadana.

Las funciones del serenazgo municipal se sujetan al tipo y a la organización de la respectiva municipalidad, en armonía con la autonomía administrativa reconocida por la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 6° de la Ley del Servicio de Serenazgo Municipal - Ley N° 31297, establece **las modalidades del servicio de serenazgo municipal**, son las siguientes:

- a) Sereno a pie.
- b) Sereno de patrullaje motorizado.
- c) Sereno de patrullaje no motorizado (en bicicletas y medios similares).
- d) Sereno especialista en vigilancia a través de cámaras.

De acuerdo con la realidad y capacidad propia de cada municipalidad, según su geografía o las necesidades del servicio de serenazgo municipal, se pueden implementar otras modalidades de servicio, que pueden incluir compañía canina, debiendo comunicarlas oportunamente al Ministerio del Interior.

Que, el artículo 7° de la Ley del Servicio de Serenazgo Municipal - Ley N° 31297, establece las **obligaciones de los serenos municipales** se sujetan a las siguientes obligaciones:

- a) Prestar su servicio de manera eficiente y responsable en el puesto de servicio o sector asignado.
- b) Guardar la neutralidad respecto a las actividades de índole política durante el cumplimiento de sus funciones.
- c) Usar los bienes del Estado única y exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones.
- d) Mantener reserva de la información que obtenga en el ejercicio de sus funciones. No le está permitido hacer declaraciones a la prensa, salvo que cuente con la autorización respectiva del órgano competente en la respectiva municipalidad.
- e) Informar inmediatamente a sus superiores y a la Policía Nacional del Perú sobre la comisión de delitos, faltas, accidentes, conflictos sociales y otros eventos de relevancia en el ámbito de la seguridad ciudadana y del incumplimiento de disposiciones municipales.
- f) Usar el uniforme y equipamiento básico necesario únicamente durante el ejercicio de sus funciones.
- g) Cumplir con las funciones asignadas de acuerdo a lo señalado en la presente ley y su reglamento.

Que, el artículo 15° de la Ley del Servicio de Serenazgo Municipal - Ley N° 31297, establece el **patrullaje local integrado realizado por la Policía Nacional del Perú con apoyo del serenazgo municipal, en forma conjunta y coordinada en determinados ámbitos territoriales de acuerdo a los planes de acción de seguridad ciudadana** de las municipalidades provinciales y distritales, considerando para tal efecto los recursos humanos y logísticos de los gobiernos locales, bajo el liderazgo operativo del comisario de la jurisdicción;



Que, el artículo 16° de la Ley del Servicio de Serenazgo Municipal - Ley N° 31297, establece la sectorización del patrullaje local *integrado se organiza en espacios territoriales denominados sectores que forman parte de la jurisdicción de cada municipalidad provincial o distrital*;

Los sectores de patrullaje definidos son los mismos para la Policía Nacional del Perú y para el servicio de serenazgo municipal. Se diseñan y aprueban de acuerdo con el plan de patrullaje, dentro del marco de los lineamientos establecidos por el ente rector del SINASEC;

Que, mediante Informe N°067-2025-MDS-ALC-GM-GSMYGA-SGSCST de fecha 07 de marzo del 2025, del CPC. Erick Patrick Dávila Rengifo, Sub Gerente de Seguridad Ciudadana, Serenazgo y Transporte, solicita la aprobación mediante acto resolutivo el **PLAN DE TRABAJO DE LA SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SERENAZGO Y TRANSPORTE DENOMINADA: "PLAN DE PATRULLAJE MUNICIPAL - 2025"**;

Que, mediante Informe N° 0313-2025-MDS-ALC-GM-GSMYGA de fecha 07 de marzo del 2025 el Tec. Elect. Rodolfo Ticona Sevillano, Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental (e), se dirige al CPC. Lex Killer Paredes del Águila, Gerente Municipal, autorizando la aprobación mediante acto resolutivo del **PLAN DE TRABAJO DE LA SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SERENAZGO Y TRANSPORTE DENOMINADO: "PLAN DE PATRULLAJE MUNICIPAL – 2025"**;

Que, el artículo 56 ° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Sepahua aprobado mediante Ordenanza Municipal N°009-2023-MDS de fecha 20 de julio de 2023, señala que la **Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Serenazgo y Transporte, es la unidad orgánica de línea responsable de ejecutar y controlar las acciones relacionadas a la seguridad ciudadana, serenazgo, el tránsito, circulación y transporte público. Depende de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental. Asimismo, el artículo 57° señala que son funciones de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Serenazgo y Transporte los siguientes:**

- Formular, proponer y aplicar normas para la seguridad ciudadana.
- Controlar los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares de la jurisdicción, de acuerdo a ley.
- Realizar operativos de seguridad ciudadana en coordinación con la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público y otros que la situación lo amerite.
- Proponer y ejecutar los programas de instrucción y entrenamiento permanente del personal de seguridad.
- Otorgar permisos para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial.
- Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.

Que, el Plan de Patrullaje Municipal 2025, tiene como objetivo fortalecer el patrullaje a pie, motorizado y vehicular por los sectores con el trabajo multisectorial, contando con la participación del personal de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Serenazgo y Transporte, mejorando los niveles de seguridad ciudadana, mediante la planificación, dirección, ejecución y evaluación del servicio de patrullaje municipal en la población del Distrito de Sepahua;

Que, por los fundamentos antes expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 016-2024-MDS-ALC, de fecha 17 de enero del 2024, dispone delegar en el numeral 26 del artículo 1° al Gerente Municipal la

facultad de "Aprobar los planes de Trabajo, con excepciones de los planes de Trabajo de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano", y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN DE TRABAJO DE LA SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SERENAZGO Y TRANSPORTE DENOMINADA: "PLAN DE PATRULLAJE MUNICIPAL - 2025" de la Municipalidad Distrital Sepahua, con el objetivo fortalecer el patrullaje a pie, motorizado y vehicular por los sectores con el trabajo multisectorial, contando con la participación del personal de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Serenazgo y Transporte, mejorando los niveles de seguridad ciudadana, mediante la planificación, dirección, ejecución y evaluación del servicio de patrullaje municipal en la población del Distrito de Sepahua; de acuerdo con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.



ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SERENAZGO Y TRANSPORTE de la Municipalidad Distrital Sepahua, bajo responsabilidad, el cumplimiento estrictamente con los objetivos, metas, actividades programadas y cronogramas contenidos en el Plan de Trabajo materia de análisis; bajo la supervisión de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.



ARTICULO TERCERO. - DISPONER a la OFICINA DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTAL para que a través de Imagen Institucional y Protocolo cumpla con realizar la publicación en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en la Página Web de Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sepahua (www.munisepahua.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LKPA/AEAG
CC. GM
GSMYGA
OACGD
OAJ
Arch.-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA
C.P.C.C. Lex Killer Paredes del Águila
GERENTE MUNICIPAL

SEPAHUA
UCAYALI